



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dos (2) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado : ESPEDES CUELLAR CANACUE
Radicado : 2022-661

Vistos los certificados de devolución emitidos por la empresa de mensajería POSTACOL S.A.S de fecha 24 de noviembre del 2022 a través de la cual certifica que la notificación personal remitida al demandado ESPEDES CUELLAR CANACUE fue devuelta bajo las causales “*No reside*” - “*Falta número de apartamento*” y atendiendo que el apoderado judicial de la parte demandante manifestó desconocer otra dirección donde puede ser notificado, esta agencia judicial **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** del demandado **ESPEDES CUELLAR CANACUE**, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 291 y el artículo 293 del Código General del Proceso.

Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10º de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ